

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del TRLRHL, estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Finalmente de acuerdo con el artículo 46 la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose este momento desde el inicio de la actividad por parte del obligado al pago al presentar la solicitud de participación.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de Transparencia Municipal en la dirección habilitada al efecto.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-6391

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1602/2022, de fecha 4 de octubre, se han aprobado las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 4 «INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS»

Primero.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de personal laboral y la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de Dinamizadores e Informadores Turísticos al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín de la Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021; Acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excm. Diputación de Sevilla aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas; el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.— *Modalidad de contrato.*

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previsto en la disposición adicional noventa del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; disposición que ha sido introducida por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración prevista de los contratos será como máximo de 6 meses, a jornada completa.

El listado resultante del proceso de selección se utilizará para contrataciones en las categorías de Informadores y/o Dinamizadores Turísticos, en función de las necesidades del servicio.

El carácter del contrato es temporal. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada el último día que establezcan las bases y sus posibles modificaciones para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

El horario de trabajo será el que se programe, en atención a las necesidades del servicio, siendo los contratos a jornada completa.

Se establece un período de prueba a superar de 1 mes.

Tercero.— *Funciones a desarrollar.*

— Planificar, promocionar e informar sobre destinos turísticos de base territorial, guiando y asistiendo a viajeros y clientes en los mismos, así como en oficina, medios de transporte, eventos y otros destinos turísticos.

— Programar, organizar, implementar y evaluar intervenciones de animación sociocultural y turística, promoviendo la participación activa de las personas y grupos destinatarios, y coordinando las actuaciones de los profesionales y voluntarios a su cargo.

— Capacitación para la creación e implantación de planes y actividades de desarrollo local, ligados al sector turístico.

Cuarto.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

*Requisitos específicos:*

— Titulación: C.F. Grado Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

— Idioma: Título de Inglés B1 que se acreditará mediante titulación oficial.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.— *Difusión de la oferta.*

La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Sexto.

Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Séptimo.— *Llamamientos.*

Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente).

En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octavo.— *Bolsas de trabajo.*

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Noveno.— *Nota final.*

9.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

9.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-6383

MARINALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º GEN 15/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º GEN-15/2022 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

4W-6397